

INCLUSIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Rebeca Sanz Esteban

Orientadora Educativa

CONTENIDOS:

- Aproximación conceptual.
- II Plan de Atención a la diversidad.
- PAD.
- Medidas de atención a la diversidad.
- Evaluación de las necesidades educativas.
- ATDI y adaptaciones curriculares significativas.
- Creecyl.
- Implicaciones didácticas en los RD y Decretos de etapa.
- LOM-LOE.
- Área de Programas Educativos de la Dirección Provincial de Educación de Segovia.

- INCLUSIÓN EDUCATIVA
- ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD/
ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS
INDIVIDUALES

¿Qué es eso?

INCLUSION EDUCATIVA:

La atención a la diversidad tiene por finalidad garantizar la mejor respuesta educativa a las necesidades y diferencias, ofreciendo oportunidades reales de aprendizaje a todo el alumnado en contextos educativos ordinarios, dentro de un entorno inclusivo, a través de actuaciones y medidas educativas

El salto cualitativo de la integración a la inclusión supuso aceptar que no bastaba con asegurar el derecho a recibir una educación en entornos ordinarios, sino que además se debía garantizar el derecho a una **educación equitativa, con calidad y de excelencia dirigida a todo el alumnado**, “ocupándose sobre todo de aquellos que se encuentran excluidos o en riesgo de exclusión, para que puedan convertirse en ciudadanos activos y participativos, críticos y solidarios” (López-Aznaga, 2011). Debe entenderse como el **ejercicio de un derecho universal que requiere, no obstante, de la disposición, por parte de los centros, de los recursos necesarios para hacerlo efectivo** (Conferencia Internacional sobre Educación Inclusiva, Madrid 2010).

En definitiva, podremos concluir diciendo que el logro de esta escuela de todos y para todos exige un compromiso real por parte del conjunto de instancias y agentes educativos, a los que les guíe el convencimiento de que **“educar desde una perspectiva inclusiva supone preparar a las personas para vivir en una sociedad donde la diversidad no sólo es legítima, sino que es apreciada como un valor”** (Escarbajal-Frutos, 2009).

ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES:

DECRETO 37/2022, DECRETO 38/2022, DECRETO 39/2022 y DECRETO 40/2022:

El conjunto de diferencias individuales, tales como capacidad, ritmo de aprendizaje, estilo de aprendizaje, motivación, intereses, contexto social, situación cultural, circunstancia lingüística o estado de salud, que coexisten en todo el alumnado hace que los centros educativos y más concretamente sus aulas, sean espacios diversos. No obstante, todo el alumnado, con independencia de sus especificidades, tiene derecho a una educación inclusiva y de calidad, adecuada a sus características y necesidades.

II PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD 2017-2022

Acuerdo 29/2017, de 15 de junio, de la Junta de CyL

La atención a las diferencias individuales se establece en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, como un **principio fundamental que debe regir toda la enseñanza, partiendo del PRINCIPIO DE INCLUSIÓN** para la adecuada respuesta educativa a todos los alumnos.

- LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y OBJETIVOS -

Línea Estratégica 1. Promoción de la cultura inclusiva en los centros educativos.

- Objetivo específico 1: Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de la educación inclusiva.
- Objetivo específico 2: Impulsar la orientación de los centros educativos hacia un modelo inclusivo.
- Objetivo específico 3: Fomentar la formación de todos los profesionales de la educación en metodología inclusivas.
- Objetivo específico 4: Mejorar procesos de escolarización y organización de centros para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Objetivo específico 5: Impulsar la accesibilidad universal y diseño para todos.

Línea Estratégica 2. Mejora de los procesos de prevención, detección e intervención temprana de las necesidades educativas del alumnado.



- Objetivo específico 1: Profundizar en la coordinación entre las distintas administraciones que atienden al alumnado de Educación Infantil.
 - Objetivo específico 2: Reforzar el conocimiento de los profesionales para abordar las actuaciones de prevención e intervención ante las posibles necesidades específicas de apoyo educativo.
 - Objetivo específico 3: Mejorar la detección temprana ante posibles necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado.

Línea Estratégica 3. Mejora de las tasas de los indicadores internacionales (objetivos 2020, OCDE...).

- Objetivo específico 1: Avanzar hacia la consecución de los objetivos 2020 incrementando las tasas de titulados en Educación Secundaria, bachillerato y estudios técnicos, así como conocer con exactitud la tasa de abandono escolar temprano y su evolución histórica (con especial atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo).
- Objetivo específico 2: Progresar en los distintos niveles educativos, independientemente de la edad.
- Objetivo específico 3: Ofrecer una atención extraescolar al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Línea Estratégica 4. Fomento de procesos de participación de la familia y la sociedad en los centros educativos.

- Objetivo específico 1: Mejorar la participación de las familias en el proceso educativo de sus hijos.

- Objetivo específico 2: Establecer relaciones con asociaciones u otras entidades de Castilla y León para el desarrollo de un modelo educativo inclusivo.

Línea Estratégica 5. Refuerzo y apoyo a líneas de investigación, innovación y evaluación pedagógica como estrategia que estimule el desarrollo de prácticas eficaces e inclusivas e impulse la mejora de las competencias profesionales docentes como parte de un sistema educativo de calidad.

- Objetivo específico 1: Mejorar la base de datos ATDI.
- Objetivo específico 2: Implementar instrumentos tecnológicos que faciliten un mejor conocimiento de la realidad del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Objetivo específico 3: Fomentar lazos de cooperación de las Instituciones educativas con sus pares en otros lugares del mundo.

Línea Estratégica 6. Impulso de la igualdad, la cultura de la no violencia y respeto a todas las personas.

- Objetivo específico 1: Promover el conocimiento sobre igualdad de género, racismo, xenofobia, homofobia, transfobia.
- Objetivo específico 2: Impulsar medidas y programas de educación en igualdad y contra el racismo, la xenofobia, la homofobia, la transfobia.
- Objetivo específico 3: Promover la formación de los agentes clave de la Comunidad Educativa en materia de igualdad, lucha contra el racismo, la xenofobia, la homofobia, transfobia.
- Objetivo específico 4. Favorecer una mayor sensibilidad e implicación de otras entidades e Instituciones para trabajar la igualdad y combatir la intolerancia y la discriminación.

Cada una de las líneas estratégicas se concretan en objetivos, los cuales están planificados a través de una taxonomía de actuaciones, indicadores para la evaluación, agentes implicados, y el impacto del plan en dos momentos críticos: 2019. seguimiento del plan. y 2022. evaluación final.

EL PAD DEL CENTRO EDUCATIVO

(Orden EDU/1152/2010)

- * Documento que recoge el conjunto de actuaciones y medidas educativas, tanto organizativas como curriculares, (ordinarias y específicas) diseñadas por el centro educativo con el fin de dar respuestas educativas adecuadas a la diversidad del alumnado escolarizado en su centro.
- * Se elabora al inicio de cada curso y forma parte del Proyecto Educativo del centro.
- * Anualmente se establecen las modificaciones y mejoras: proceso continuo de seguimiento y evaluación.
- * Final de curso: elaboración de memoria final sobre el Plan de Atención a la Diversidad: resultados, conclusiones, propuestas de mejoras. Forma parte de la Memoria Anual del centro.

Apartados:

- * Justificación.
- * Objetivos.
- * Criterios y procedimientos detección y valoración necesidades educativas.
- * Medidas ordinarias y específicas.
- * Programas de atención a la diversidad.
- * Organización de los recursos humanos.
- * Funciones y responsabilidades de profesionales.
- * Colaboración con familias y comunidad.
- * Seguimiento y evaluación.

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (ORDEN EDU 1152/2010):

- MEDIDAS ORDINARIAS.
- MEDIDAS ESPECÍFICAS.

- MEDIDAS ORDINARIAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD:

- * Inciden en la metodología didáctica: estrategias organizativas y metodológicas.
- * No modifica los elementos del currículo.
- * Las adaptaciones no pueden minorar las calificaciones obtenidas.
- * En Educación Física también se realizarán las adaptaciones oportunas.

a) La acción tutorial.

b) La opcionalidad en la elección de materias en ESO y Bachillerato.

c) Las estrategias de enseñanza, los grupos de refuerzo o apoyo en las áreas o materias de carácter instrumental, los agrupamientos flexibles de carácter colectivo y las medias de ampliación o profundización.

d) Las adaptaciones curriculares que afecten a la metodología, la organización, adecuación de actividades, temporalización, tiempos e instrumentos de evaluación (criterios de evaluación de las programaciones didácticas), medios técnicos y recursos materiales que permitan a todos acceder al currículo.

e) Los planes de acogida.

f) Las actuaciones de prevención y control del absentismo escolar.

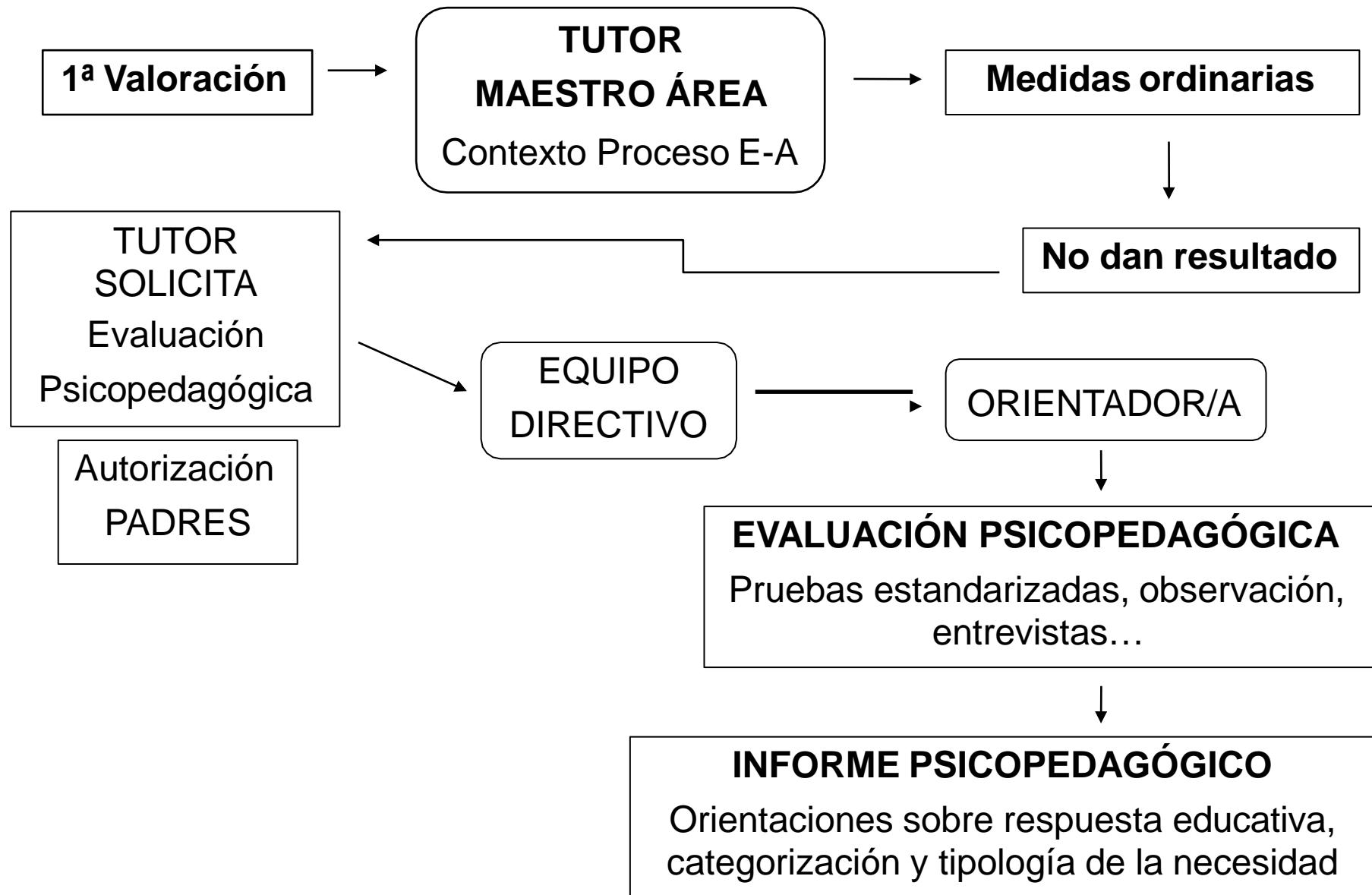
- MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Medidas de carácter organizativo y curricular para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que no hayan obtenido respuesta mediante medidas ordinarias.

- a) Las adaptaciones curriculares significativas para alumnos con necesidades educativas especiales.
- b) La permanencia excepcional en infantil, primaria y ESO.
- c) El fraccionamiento de bachillerato para alumnos con problemas graves de audición, visión o motricidad.
- d) Los programas de diversificación curricular y los ciclos formativos de grado básico.

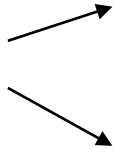
- e) Los programas específicos de apoyo, refuerzo y acompañamiento para el alumnado de integración tardía o desventaja.
- f) Las acciones de carácter compensatorio para alumnado de compensatoria.
- g) Adaptación lingüística y social para alumnado con graves carencias en castellano.
- h) Atención alumnado en situación de hospitalización o convalecencia domiciliaria.
- i) Flexibilización para el alumnado de altas capacidades.
- j) Otras medidas que pueda determinar la Consejería.

EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS



INFORME PSICOPEDAGÓGICO
Orientaciones sobre respuesta educativa,
categorización y tipología de la necesidad

Informar



FAMILIA

**TUTOR
DOCENTES**

Totalidad del informe
Derecho copia

Respuesta educativa
Orientaciones
Solo consulta

**CARÁCTER
CONFIDENCIAL**

Categorización de necesidades
Tipología
Respuesta educativa
Orientaciones



ACNEE



**Dictamen de
Escolarización**



Acuerdo de la familia
con propuesta de
escolarización

**APLICACIÓN
ATDI**

EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA:

- *Fundamentar y concretar las decisiones respecto a la respuesta educativa en base a las necesidades específicas de apoyo educativo.
- *Se realiza una vez que las medidas ordinarias no han dado resultado.
- *Se necesita derivación previa por parte del tutor y autorización de la familia.
- *Responsabilidad del orientador, realiza evaluación y el informe y/o dictamen correspondiente.
- * Colaboran: tutor, profesores, familia.
- * Destinatarios: A.C.N.E.A.E., excepto ANCE.

APLICACIÓN ATDI

(Instrucción del 24 de agosto de 2017)

GRUPO
ACNEE: Alumnado con Necesidades Educativas Especiales
ANCE: Alumnado con Necesidades de Compensación Educativa
ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES
DIFICULTADES DE APRENDIZAJE y/o BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO
TDAH: Trastorno por déficit de atención e hiperactividad.

ALUMNADO CON TIPOLOGÍA MÚLTIPLE

Sólo se consignará "Grupo Secundario" cuando dicho grupo no derive ni este asociado al grupo principal.

GRUPO ACNEE

TIPOLOGÍA	CATEGORÍA
DISCAPACIDAD FÍSICA	MOTÓRICOS
	NO MOTÓRICOS
DISCAPACIDAD INTELECTUAL	LEVE
	MODERADO
	GRAVE
	PROFUNDO
DISCAPACIDAD AUDITIVA	HIPOACUSIA MEDIA
	HIPOACUSIA SEVERA
	HIPOACUSIA PROFUNDA
	COFOSIS
DISCAPACIDAD VISUAL	DEFICIENCIA VISUAL
	CEGUERA
TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA	TRASTORNO AUTISTA
	TRASTORNO AUTISTA DE ALTO FUNCIONAMIENTO
	TRASTORNO DESINTEGRATIVO INFANTIL
	TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO
OTRAS DISCAPACIDADES	
RETRASO MADURATIVO ⁽¹⁾	
TRASTORNOS DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE MUY SIGNIFICATIVOS	TRASTORNO ESPECÍFICO DEL LENGUAJE / DISFASIA
	AFASIA
TRASTORNOS GRAVES DE LA PERSONALIDAD	
TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA	

ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS:

- Normativa: Resolución del 17 de agosto de 2009.

- Requisitos:

- a) Que presente un desfase importante en su desarrollo personal, especialmente en las áreas cognitiva, comunicativo-lingüística o de autonomía personal, respecto a lo esperable en función de su edad.
- b) Que presente un desfase curricular de un ciclo en el segundo y tercer ciclo de educación primaria o de dos cursos en educación secundaria obligatoria, entre su nivel de competencia curricular y el curso en el que efectivamente se encuentre escolarizado.

¿Y DE QUIÉN ES RESPONSABILIDAD?

- **Responsabilidad: tutor y profesor de área con el asesoramiento de los apoyos especializados y el orientador.** Esta medida debe estar recogida previamente en el informe psicopedagógico.
- **Documento individual de adaptación curricular significativa.**
- **Temporalización:** Se elaborarán y comenzarán a aplicarse en el primer trimestre del curso escolar o en el plazo de un mes desde la finalización del informe psicopedagógico durante el curso.
- El tutor informará a las familias de las **consecuencias** que, en cuanto a evaluación, promoción y titulación.
- **Duración:** un curso académico para el alumnado de segundo ciclo de educación infantil y educación secundaria obligatoria, y de un ciclo para el alumnado de educación primaria.

- Los tutores informarán por escrito a los padres, madres o tutores legales de los alumnos, al menos trimestralmente, de los resultados de la evaluación. Finalizado el curso escolar, tras la sesión de evaluación final, los responsables de la elaboración de la adaptación curricular significativa deberán tomar las decisiones oportunas y, en su caso, las propuestas de mejora, en función de los resultados de la evaluación del alumno, recogándose en el apartado correspondiente del mismo Anexo.
- Dictamen de escolarización: cambio de etapa. Responsable el orientador.

ANCE

TIPOLOGÍA	CATEGORÍA
INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL	INMIGRANTES CON DESCONOCIMIENTO DEL IDIOMA
	INMIGRANTES CON DESFASE CURRICULAR
	ESPAÑOLES CON DESCONOCIMIENTO DEL IDIOMA
	ESPAÑOLES CON DESFASE CURRICULAR
ESPECIALES CONDICIONES GEOGRÁFICAS, SOCIALES Y CULTURALES	MINORÍAS
	AMBIENTE DESFAVORECIDO
	EXCLUSIÓN SOCIAL
	TEMPOREROS / FERIANTES
	AISLAMIENTO GEOGRÁFICO
ESPECIALES CONDICIONES PERSONALES	CONVALECENCIA PROLONGADA
	HOSPITALIZACIÓN
	SITUACIÓN JURÍDICA ESPECIAL
	ALTO RENDIMIENTO ARTÍSTICO
	ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO

Para los dos primeros grupos es necesario un desfase curricular de dos o más años, al menos en las áreas instrumentales. En el tercer grupo no es necesario ese desfase curricular.

- Normativa: Resolución del 17 mayo de 2010.
- Responsabilidad:
 - El informe de nivel de competencia lingüística (Anexo I): del tutor, en colaboración con el especialista en idioma extranjero.
 - Informe de necesidades de compensación educativa (Anexo II): del tutor, en colaboración con el resto del profesorado y el orientador del centro.
- Medidas:
 - Los alumnos de incorporación tardía con un desfase curricular de (más de un ciclo) en Primaria pueden ser escolarizados en el curso inferior al que les correspondería por edad. Medida temporal con adaptación metodológica, refuerzo educativo y apoyo dentro del aula.
 - Alumnos con desconocimiento de idioma: el apoyo en infantil exclusivamente dentro, en primaria puede realizarse fuera.

ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

TIPOLOGÍA
PRECOCIDAD INTELECTUAL
TALENTO SIMPLE, MÚLTIPLE O COMPLEJO
SUPERDOTACIÓN INTELECTUAL

PRECOCIDAD: Edades inferiores a 12-13 años. Rasgos indicativos de un nivel intelectual superior al ordinario de acuerdo a su edad.

TALENTO: una o varias capacidades intelectuales superiores en algunos aspectos específicos del ámbito curricular.

SUPERDOTACIÓN INTELECTUAL: Alumnado a partir de 12-13 años que disponen de un nivel elevado de recursos de todas las aptitudes intelectuales, así como altos niveles de creatividad

DIFICULTADES DE APRENDIZAJE Y/O BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO

TIPOLOGÍA	CATEGORÍA
TRASTORNOS DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE SIGNIFICATIVOS	MUTISMO SELECTIVO
	DISARTRIA
	DISGLOSIA
	DISFEMIA
	RETRASO SIMPLE DEL LENGUAJE ⁽¹⁾
TRASTORNOS DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE NO SIGNIFICATIVOS	DISLALIA
	DISFONÍA
DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE ⁽²⁾	DE LECTURA
	DE ESCRITURA
	DE MATEMÁTICAS
	DE LECTO ESCRITURA
CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE ⁽³⁾	

TDAH

5. GRUPO TDAH (Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad)

Alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo derivadas del trastorno por déficit de atención con hiperactividad



PROTOCOLO DE COORDINACIÓN CON SANIDAD

(Instrucción de 31 de marzo de 2017 de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa)



Equipo de orientación educativa y multiprofesional para la equidad educativa de Castilla y León

Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa

Servicio de Equidad y Orientación Educativa



C/Antonio Machado, N°26, 47008. Valladolid (España)

(Estamos situados dentro del Centro de Educación Especial Número 1)

E-mail: 47700280@educa.jcyl.es

Teléfono / Fax: +34 983 628 256

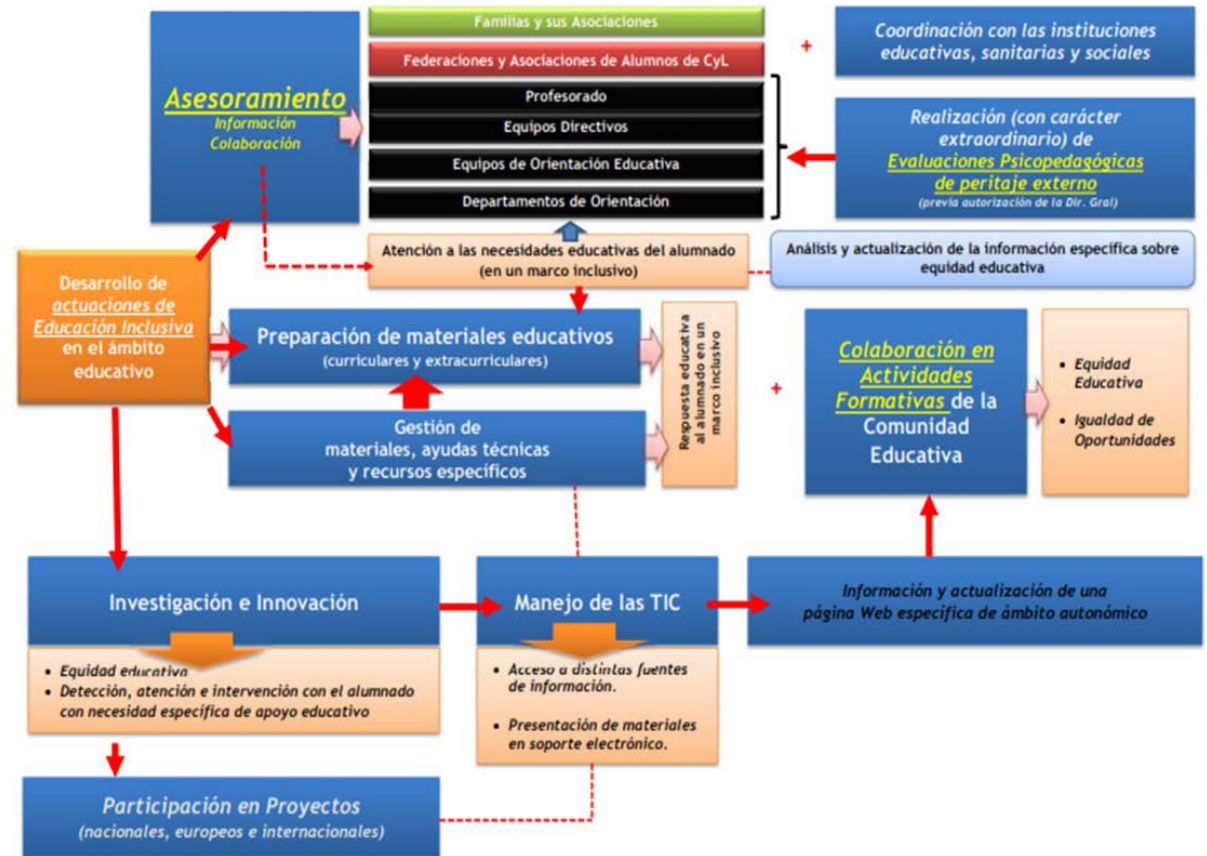
Síguenos en RRSS:



<http://creecyl.centros.educa.jcyl.es/sitio/index.cgi>

FUNCIONES. La [ORDEN EDU/11/2016, de 12 de enero](#), por la que se crean el Equipo de orientación educativa y multiprofesional para la equidad educativa de Castilla y León y los Equipos de atención al alumnado con trastornos de conducta de Castilla y León:

1. El desarrollo de actuaciones de educación inclusiva en el ámbito educativo.
2. El asesoramiento al profesorado, a los equipos directivos, equipos de orientación educativa y departamentos de orientación, sobre la atención de las necesidades educativas del alumnado, en un marco inclusivo.
3. La colaboración en actividades formativas de la comunidad educativa respecto a equidad educativa e igualdad de oportunidades.
4. La preparación de materiales de carácter educativo, curriculares y extracurriculares, sobre la respuesta educativa al alumnado en un marco inclusivo.
5. El análisis y actualización de la información específica sobre equidad educativa para el profesorado.
6. El asesoramiento, información y colaboración con las familias y sus asociaciones.
7. El asesoramiento, información y colaboración con las federaciones y asociaciones de alumnos de Castilla y León.
8. La investigación e innovación en equidad educativa y en detección, atención e intervención con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
9. La participación en proyectos nacionales, europeos e internacionales.
10. El manejo de las tecnologías de la información y la comunicación, para el acceso a las distintas fuentes de información y presentación de materiales en soporte electrónico. La información y actualización de una página web específica de ámbito autonómico.
11. La gestión de materiales, ayudas técnicas y recursos específicos destinados a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.
12. La coordinación con las instituciones educativas, sanitarias y sociales en su ámbito de actuación.
13. La realización con carácter extraordinario de evaluaciones psicopedagógicas de peritaje externo, previa autorización de la Dirección General competente.
14. Cualquier otra que le asigne la Consejería competente en materia de educación.



METODOLOGÍAS ACTIVAS FAVORECEDORAS DE LA INCLUSIÓN EDUCATIVA

• Visual thinking



• Flipped Classroom.



• Ambientes y rincones.



• Aprendizaje servicio



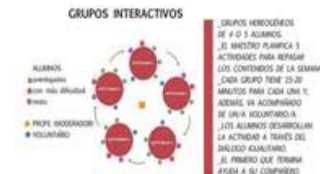
• Gamificación.



• Aprendizaje cooperativo.



• Grupos interactivos.



• Aprendizaje basado en juegos (ABJ).



• Aprendizaje basado en proyectos (ABP), en problemas (PBL) y en retos (CBL).

Técnica / Características	Aprendizaje Basado en Proyectos	Aprendizaje Basado en Problemas	Aprendizaje Basado en Retos
Aprendizaje	El estudiante aprende a través de la realización de un proyecto real que requiere la aplicación de conocimientos y habilidades.	El estudiante aprende a través de la resolución de un problema real que requiere la aplicación de conocimientos y habilidades.	El estudiante aprende a través de la realización de un reto real que requiere la aplicación de conocimientos y habilidades.
Problema	El problema es el eje central del aprendizaje y se resuelve a través de la realización de un proyecto.	El problema es el eje central del aprendizaje y se resuelve a través de la aplicación de conocimientos y habilidades.	El reto es el eje central del aprendizaje y se resuelve a través de la aplicación de conocimientos y habilidades.
Producto	El producto es el resultado del proyecto y se evalúa a través de la presentación y defensa del mismo.	El producto es el resultado de la resolución del problema y se evalúa a través de la presentación y defensa del mismo.	El producto es el resultado de la realización del reto y se evalúa a través de la presentación y defensa del mismo.
Proceso	El proceso es el eje central del aprendizaje y se desarrolla a través de la realización de un proyecto.	El proceso es el eje central del aprendizaje y se desarrolla a través de la aplicación de conocimientos y habilidades.	El proceso es el eje central del aprendizaje y se desarrolla a través de la aplicación de conocimientos y habilidades.
Rol del profesor	El profesor actúa como facilitador y guía del aprendizaje.	El profesor actúa como facilitador y guía del aprendizaje.	El profesor actúa como facilitador y guía del aprendizaje.

IMPLICACIONES DIDACTICAS EN RD Y DECRETOS DE ETAPA

Referencias normativas etapa de Secundaria.

- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la ESO.
- Decreto 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en CyL.

 Documento adjunto.

Referencias normativas en la etapa de Bachillerato.

- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.
- Decreto 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

 Documento adjunto..

LOM-LOE

- Artículo 75. Inclusión educativa, social y laboral.
- CAPÍTULO II. Equidad y compensación de las desigualdades en educación.
- DUA: Diseño Universal de Aprendizaje.

Artículo 4. La enseñanza básica.

3. Sin perjuicio de que a lo largo de la enseñanza básica se garantice una educación común para todo el alumnado, **se adoptará la educación inclusiva como principio fundamental**, con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado, tanto del que tiene especiales dificultades de aprendizaje como del que tiene mayor capacidad y motivación para aprender. Cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas, metodológicas y curriculares pertinentes, según lo dispuesto en la presente ley, **conforme a los principios del Diseño universal de aprendizaje**, garantizando en todo caso los derechos de la infancia y facilitando el acceso a los apoyos que el alumnado requiera.

Pautas de Diseño Universal para el Aprendizaje



AREA DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA:

<https://www.educa.jcyl.es/dpsegovia/es/area-programas-educativos-p>

RECORDAD SIEMPRE QUE LOS ALUMNOS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SON VUESTROS Y DEPENDEN DE VOSOTROS.

¡¡ Muchas gracias por la atención!!